



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4361

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (e) DE LA AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas, mediante la Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CESAR AUGUSTO FLÓREZ CARCÍA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19210059, actuando como Representante Legal del establecimiento **ESTACIÓN TEXACO No. 28**, con NIT. 3702642-2, presentó solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para este establecimiento, ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 26-05, localidad de Teusaquillo de esta ciudad.

Que obra a folios 341 y 342 del Expediente DM-05-98-271, el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en el cual se registra como propietario del establecimiento **ESTACIÓN TEXACO No. 28** al señor **NELSON EDUARDO POLO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3702642, en reemplazo del señor **CESAR AUGUSTO FLÓREZ GARCÍA**.

Que para soportar la solicitud se allegó la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal del establecimiento.
- Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
- Documentos relacionados con el inmueble donde se genera el vertimiento
- Certificado Catastral
- Planos y Memorias Técnicas del sistema de recirculación Copia de los últimos comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Informe de caracterización de los vertimientos.
- Balance de agua.
- Planos de redes hidrosanitarias
- Planos de redes Sanitarias y Lluvias
- Informe sobre el tratamiento y la disposición final de los residuos obtenidos en las unidades de control





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. Nº 4361

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

- Formato de Autoliquidación del cobro de servicio de evaluación y recibo de pago No. 7677801 del 4 de noviembre de 2010 por la suma de \$400.200.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.

Que el Artículo 212 del Decreto en cita dispone que *"Si pese a los tratamientos previstos o aplicados, el vertimiento ha de ocasionar contaminación en grado tal que inutilice el tramo o cuerpo de agua para los usos o destinación previstos"* por la autoridad ambiental competente, esta podrá denegar o declarar la caducidad de la concesión de aguas o del permiso de vertimiento.

Que el artículo 213 de la misma norma establece que el interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad competente, junto con la solicitud, la siguiente información:

- a. Nombre, dirección e identificación del peticionario, y razón social si se trata de una persona jurídica;*
- b. Localización del predio, planta industrial, central eléctrica, explotación minera y características de la fuente que originará el vertimiento;*
- c. Indicación de la corriente o depósito de agua que habrá de recibir el vertimiento;*
- d. Clase, calidad y cantidad de desagües, sistema de tratamiento que se adoptará y estado final previsto para el vertimiento;*
- e. Forma y caudal de la descarga expresada en litros por segundo, e indicación de si se hará en flujo continuo o intermitente;*
- f. Declaración de efecto ambiental, y*
- g. Los demás que la autoridad ambiental competente- considere necesarios."*

Que el artículo 214 del mencionado Decreto dispone: *"A la solicitud de que trata el artículo anterior, se acompañará un proyecto elaborado por un ingeniero o firma especializada e inscrita"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. Nº 4361

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

ante la autoridad ambiental competente-, y el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo previsto por las normas legales vigentes, en el cual se detalle el proceso de tratamiento que se pretende adoptar para el efluente".

Que en igual sentido el artículo 216 del Decreto aludido dispone que: "Con fundamento en la clasificación de aguas, en lo expuesto por el solicitante y en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas practicadas conjuntamente con el Ministerio de Salud, la autoridad ambiental competente-, podrá otorgar el permiso. En la Resolución deberá consignar los requisitos, condiciones y obligaciones a cargo del permisionario, la indicación de las obras que debe realizar y el plazo para su ejecución."

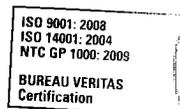
Que atendiendo el contenido del artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 28 del Decreto Nacional 1541 de 1978, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, renovación del permiso, concesión y asociación.

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Para efectos de lo anterior, es necesario tener en cuenta que el pasado 25 de octubre de 2010, fue expedido por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Decreto 3930, mediante el cual se reglamentó parcialmente el Título I de la Ley 9, así como el Capítulo II del Título VI – Parte III – Libro II del decreto – Ley 2811 de 1974, derogando de manera expresa los artículos 193, 213 a 217 y 231 del decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto que a la letra dice:

"Artículo 41. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Parágrafo 1. Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4361

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

Que no obstante, al tenor de lo dispuesto en el Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010, ratificado por el Concepto Jurídico No. 61 del 5 de mayo de 2011 expedidos por la Dirección Ambiental Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuyo aparte referente a las solicitudes de permiso que cuentan con concepto técnico, establece viabilidad para el permiso de vertimientos, así:

"Para el primer escenario arriba previsto, se advierte que los concepto técnicos emitidos previa la expedición del Decreto en comento, gozan de plena validez para ser adoptados mediante resolución, considerando que la autoridad ambiental desplegó su autoridad administrativa y avocó conocimiento sobre las condiciones del recurso frente al trámite solicitado, en virtud de las disposiciones constitucionales y legales antes referidas."

Que teniendo en cuenta lo anterior, se otorgará el permiso de vertimientos solicitado por el señor **CESAR AUGUSTO FLÓREZ CARCÍA** y ratificada mediante radicado 2007ER55132 del 27/12/2007 por el señor **NELSON EDUARDO POLO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3702642 en calidad de propietario del establecimiento **ESTACIÓN TEXACO No. 28**, identificado con NIT. 3702642-2, ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 26-05, localidad de Teusaquillo de esta ciudad, en caso de que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, se pronuncie favorablemente respecto del otorgamiento del mismo en el concepto técnico que para el efecto se emita.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el literal b) del artículo 2º. del Decreto Distrital No. 175 de 2009, que modifica el artículo 16 del Decreto 109 de 2009, se facultó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de ".... emitir los actos administrativos y sus respectivos conceptos técnicos-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental,....."

4361





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4361

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

Que la Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, Parágrafo 1 del Artículo 2º, en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo la función de:

"a) Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos atendiendo la petición efectuada por el señor **NELSON EDUARDO POLO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3702642 en calidad de propietario del establecimiento **ESTACIÓN TEXACO No. 28**, con NIT. 3702642-2, ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 26-05, localidad de Teusaquillo de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente DM-05-1998-271.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizar la evaluación técnica de la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Auto en el boletín ambiental. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **NELSON EDUARDO POLO HERNÁNDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 3702642 en calidad de propietario del establecimiento **ESTACIÓN TEXACO No. 28**, con NIT. 3702642-2, ubicado en la Avenida Carrera 14 No. 26-05, localidad de Teusaquillo de esta ciudad.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 4361

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

23 SEP 2011

Maria Odilia Clavijo Rojas
MARÍA ODILIA CLAVIJO ROJAS

Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo (e)

Proyectó: Ma. del Pilar Delgado R. *VP*
Revisó: María Elena Godoy *VP*
Revisó: María José Cáceres
Expediente: DM-05-1998-271 (en su respuesta favor citar siempre este número)
C.T. No. 11425 del 8 de julio de 2010
Radicado 2010ER16018 DEL 25/03/10
Radicado 2010ER21767 DEL 23/04/10
Radicado 2010ER24407 DEL06/05/10
Radicado 2010ER61543 DEL 11/11/10
13/01/2011

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital -DDI-



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Bogotá, D.C., a las

25 NOV 2011

Contenido de Auto 4361-2011
Sra Digna Montañez
Representante Legal

Identificado con

B19

41'303.919

Quien no

EL INTERESADO

Dirección

Teléfono (s)

Arriales Jiménez
Av. Caracas # 26-05
323 0959

QUIEN NOTIFICA

Gustavo Gonzalez